

COMUNICADO N° 002-CS-CAS 001-2023

EL COMITÉ DE SELECCIÓN para el CONCURSO CAS N°002-2023-RSVM, publica EL RESULTADO DE LOS RECLAMOS y en archivo adjunto las resoluciones emitidas por el comité de selección conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DE RESOLUCION	DECISION	ESTADO ACTUAL
1	SEGUIL LOPEZ DE CHIPANA MAGDALENA	001	INFUNDADO	DESCALIFICADO
2	FLORES ARTEAGA DIANA CAROLINA	002	INFUNDADO	DESCALIFICADO
3	YARO VILLAVERDE LILIA	002	INFUNDADO	DESCALIFICADO
4	CAPACYACHI OROYA ESTELA	002	INFUNDADO	DESCALIFICADO
5	ALTAMIRANO QUIÑONEZ PAMELA	002	INFUNDADO	DESCALIFICADO
6	BERNAOLA CERRON LUIS MIGUEL	003	INFUNDADO	DESCALIFICADO
7	EGOAVIL YAULILAHUA CLEDY PATRICK	004	FUNDADO	APTO
8	PINEDA MORENO LUZ YRENE	005	INFUNDADO	DESCALIFICADO
9	SANCHEZ TORRES BRAYAMS ANTONI	006	FUNDADO	APTO
10	EGOAVIL CLEMENTE CENDY	007	INFUNDADO	DESCALIFICADO
11	CURIÑAUPA PIMENTEL KELLY LIZ	008	FUNDADO	APTO
12	COQUIL SANCHEZ IRMA NATALI	009	INFUNDADO	DESCALIFICADO
13	CABELLO COLLACHAGUA YANETH	010	INFUNDADO	DESCALIFICADO
14	CHUQUIPOMA LEON MARIA ISABEL	010	INFUNDADO E IMPROCEDENTE	DESCALIFICADO
15	JURADO CHANCHA RUTH KATHERIN	010	INFUNDADO E IMPROCEDENTE	DESCALIFICADO
16	LAIME ZAMBRANO JAQUELI SANDRA	010	INFUNDADO E IMPROCEDENTE	DESCALIFICADO
17	CHAVEZ MANOSALVA MARCO	010	INFUNDADO E IMPROCEDENTE	DESCALIFICADO
18	VICTORIA MARTINEZ KATERIN LIZET	011	INFUNDADO	DESCALIFICADO
19	DE LA CRUZ PONCE KARINA LILIVID	012	INFUNDADO	DESCALIFICADO
20	GONZALES LAURA CAROL	013	FUNDADO	APTO

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- **RECLAMANTE: SEGUIL LOPEZ DE CHIPANA MAGDALENA**

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 001 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por SEGUIL LOPEZ DE CHIPANA MAGDALENA, sobre DESCALIFICACION POR FALTA DE FIRMA Y FOLIATURA EN CADA HOJA.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver reclamo de la postulante, en ejercicio de sus derechos, este comité debe REMITIRSE EXPLÍCITAMENTE a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS"; publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", quinto punto, que a la letra indica:

- *"Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada de manera correlativa, en la parte inferior derecha de la hoja, de atrás hacia adelante, cada hoja deberá estar firmada (la firma debe ser igual como esta en su DNI, no se admitirá rubrica), como también en los anexos y cada hoja de su expediente, el incumplimiento de estandicación dará lugar a ser **DESCALIFICADO.**"*

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de FORMALIDAD EN LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION, que expresamente señala "DEBIDAMENTE FOLIADA Y FIRMADA EN CADA HOJA". Así mismo, la consecuencia del incumplimiento sancionada con DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- RECLAMANTE: FLORES ARTEAGA DIANA CAROLINA
- RECLAMANTE: YARO VILLAVERDE LILIA
- RECLAMANTE: CAPACYACHI OROYA ESTELA
- RECLAMANTE: ALTAMIRANO QUIÑONEZ PAMELA N.

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 002 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Los reclamos, individuales presentados por FLORES ARTEAGA DIANA CAROLINA, YARO VILLAVERDE LILIA, CAPACYACHI OROYA ESTELA, ALTAMIRANO QUIÑONEZ PAMELA N., estando, a que versan sobre el mismo motivo y argumento que es DESCALIFICACION POR FALTA DE FIRMA EN CADA FOLIO, se procede a AGRUPAR para resolver, en atención a los PRINCIPIOS DE INFORMALISMO, EFICACIA, SIMPLICIDAD Y UNIFORMIDAD, desarrollados en el Título Preliminar de la Ley N° 27444, aplicable de forma supletoria al caso.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver reclamo de la postulante, en ejercicio de sus derechos, este comité debe REMITIRSE EXPLÍCITAMENTE a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS"; publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", quinto punto, que a la letra indica:
 - *"Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada de manera correlativa, en la parte inferior derecha de la hoja, de atrás hacia adelante, cada hoja deberá estar firmada (la firma debe ser igual como esta en su DNI, no se admitirá rubrica), como también en los anexos y cada hoja de su expediente, el incumplimiento de esta indicación dará lugar a ser **DESCALIFICADO.**"*

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de FORMALIDAD EN LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION, que expresamente señala "FIRMA EN CADA HOJA". Así mismo, la consecuencia la consecuencia del incumplimiento sancionada con DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- **RECLAMANTE: BERNAOLA CERRON LUIS MIGUEL**

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 003 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por BERNAOLA CERRON LUIS MIGUEL sobre DESCALIFICACION POR FALTA FOLIATURA EN CADA HOJA.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver reclamo de la postulante, en ejercicio de sus derechos, este comité debe REMITIRSE EXPLÍCITAMENTE a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS"; publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", quinto punto, que a la letra indica:
 - *"Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación **debidamente foliada de manera correlativa**, en la parte inferior derecha de la hoja, de atrás hacia adelante, **cada hoja deberá estar firmada** (la firma debe ser igual como esta en su DNI, no se admitirá rubrica), **como también en los anexos y cada hoja de su expediente, el incumplimiento de esta indicación dará lugar a ser DESCALIFICADO."***

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de FORMALIDAD EN LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION, que expresamente señala "DEBIDAMENTE FOLIADA EN CADA HOJA". Así mismo, la consecuencia del incumplimiento sancionada con DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-20023

- **RECLAMANTE: EGOAVIL YAULILAHUA CLEDY PATRICK.**

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 004 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por EGOAVIL YAULILAHUA CLEDY PATRICK, sobre DESCALIFICACION POR FALTA DE ESPECIALIDAD O FORMACION EN PSICOTERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL O SISTEMICA GESTALT.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS"; publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", tercer punto, que a la letra indica:
"Los postulantes deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR (TERMINOS DE REFERENCIA -ANEXO B), (...)"
Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, que en el caso del postulante señala "ESPECIALIDAD O FORMACION EN PSICOTERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL O SISTEMICA GESTALT."
3. La comisión procede a revisar el expediente de la postulante reclamante, verificándose que efectivamente CUENTA CON LA ESPECIALIDAD O FORMACION EN PSICOTERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL O SISTEMICA GESTALT; desapareciendo esta causal de DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **FUNDADO** el reclamo interpuesto por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- **RECLAMANTE: PINEDA MORENO LUZ YRENE**

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 005 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por PINEDA MORENO LUZ YRENE sobre DESCALIFICACION POR FALTA FOLIATURA EN CADA HOJA.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver reclamo de la postulante, en ejercicio de sus derechos, este comité debe REMITIRSE EXPLÍCITAMENTE a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS"; publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", quinto punto, que a la letra indica:

- *"Los postulantes deberán presentar su expediente con la documentación debidamente foliada de manera correlativa, en la parte inferior derecha de la hoja, de atrás hacia adelante, cada hoja deberá estar firmada (la firma debe ser igual como esta en su DNI, no se admitirá rubrica), como también en los anexos y cada hoja de su expediente, el incumplimiento de esta indicación dará lugar a ser DESCALIFICADO."*

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de FORMALIDAD EN LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION, que expresamente señala "LA FIRMA DEBE SER IGUAL COMO ESTA EN SU DNI, NO SE ADMITIRÁ RUBRICA". Así mismo, la consecuencia del incumplimiento sancionada con DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- **RECLAMANTE: SANCHEZ TORRES BRAYAMS ANTONI**

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 006 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por **SANCHEZ TORRES BRAYAMS ANTONI**, sobre DESCALIFICACION por FALTA DE CAPACITACION O ESPECIALIZACION EN TERAPIA DE LENGUAJE.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS", publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", tercer punto, que a la letra indica:
"Los postulantes deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR (TERMINOS DE REFERENCIA -ANEXO B), (...)"
Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, que en el caso del postulante señala "CURSOS EN TERAPIA DE LENGUAJE"
3. Se verifica el expediente del postulante reclamante, y conforme a sus argumentos, se verifica en el Certificado de Estudios adjunto como medio de prueba, la malla curricular de la carrera de TECNOLOGÍA MEDICA – TERAPIA FISICA Y REHABILITACION encontrando que efectivamente CUENTA CON CURSO DE: TERAPIA DE LENGUAJE; desapareciendo esta causal de DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **FUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- RECLAMANTE: EGOAVIL CLEMENTE CENDY

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 007 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por EGOAVIL CLEMENTE CENDY, sobre DESCALIFICACION POR FALTA DE CAPACITACION EN SALUD MENTAL y medios probatorios aportados.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408", "TDR PERFIL DE PUESTOS", publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. El comité de evaluación debe remitirse al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente a la PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, que a la letra indica:

"Primera Etapa: Evaluación Curricular

Tiene puntaje y es eliminatorio

Los postulantes deberán presentar su CURRICULUM VITAE en folder manila A4 dentro de un sobre cerrado (con el respectivo rótulo) donde deberá estar documentado ordenado de acuerdo al orden de presentación señalado más adelante.:

(...)

- Los postulantes **deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR** (términos de referencia), caso contrario será declara **NO APTO.**"

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, que en el caso de la postulante señala "CAPACITACION EN SALUD MENTAL", lo cual no está acreditado en el expediente de postulante, ni en los medios probatorios señalados, persistiendo la causal de DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- RECLAMANTE: CURIÑAUPA PIMENTEL KELLY LIZ

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 008 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por CURIÑAUPA PIMENTEL KELLY LIZ, sobre DESCALIFICACION por FALTA DE DIPLOMA DE COLEGIATURA.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS", publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.

2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", tercer punto, que a la letra indica:

"Los postulantes deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR (TERMINOS DE REFERENCIA -ANEXO B), (...)"

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, que en el caso refiere "COPIA SIMPLE DEL DIPLOMA DE COLEGIATURA."

Así mismo, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "EL ORDEN DE PRESENTACION DEL CURRICULO", PARTE VI, que a la letra indica:

"PARTE VI

Los demás anexos, (declaraciones juradas, resoluciones directorales de felicitación, etc.)

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de ORDEN DE LA PRESENTACION DEL CURRICULO, que en el caso del documento "DIPLOMA DE COLEGIATURA", sería la ubicación idónea.

3. Se verifica el expediente del postulante reclamante, y conforme a sus argumentos, se verifica que efectivamente el DIPLOMA DE COLEGIATURA, se ubica en la PARTE VI; desapareciendo esta causal de DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar FUNDADO por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- RECLAMANTE: COQUIL SANCHEZ IRMA NATALI

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 009 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por COQUIL SANCHEZ IRMA NATALI, sobre DESCALIFICACION POR FALTA DE CAPACITACION EN SALUD MENTAL y medios probatorios aportados.

CONSIDERANDO:

3. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408", "TDR PERFIL DE PUESTOS", publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
4. El comité de evaluación debe remitirse al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente a la PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, que a la letra indica:

"Primera Etapa: Evaluación Curricular

Tiene puntaje y es eliminatorio

Los postulantes deberán presentar su CURRICULUM VITAE en folder manila A4 dentro de un sobre cerrado (con el respectivo rótulo) donde deberá estar documentado ordenado de acuerdo al orden de presentación señalado más adelante.:

(...)

- Los postulantes **deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR** (términos de referencia), caso contrario será declara **NO APTO.**"
- En ese sentido, ingresado el expediente de postulación dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en **ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional o subsanatoria en el currículo.**

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, así también el no poder incorporar documentación alguna, que en el caso de la postulante señala "CAPACITACION EN SALUD MENTAL", lo cual no está acreditado en el expediente de postulante, ni en los medios probatorios señalados, persistiendo la causal de DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- RECLAMANTE: CABELLO COLLACHAGUA YANETH
- RECLAMANTE: CHUQUIPOMA LEON MARIA ISABEL
- RECLAMANTE: JURADO CHANCHA RUTH KATHERIN
- RECLAMANTE: LAIME ZAMBRANO JAQUELI SANDRA
- RECLAMANTE: CHAVEZ MANOSALVA MARCO ANTONIO

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 010 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: A los reclamos, individuales presentados por CABELLO COLLACHAGUA YANETH, CHUQUIPOMA LEON MARIA ISABEL, JURADO CHANCHA RUTH KATHERIN, LAIME ZAMBRANO JAQUELI SANDRA y CHAVEZ MANOSALVA MARCO ANTONIO; estando, a que versan sobre el mismo motivo y argumento que es FALTA DE DIPLOMA DE COLEGIATURA y ADJUNTA DIPLOMA, se procede a AGRUPAR para resolver, en atención a los PRINCIPIOS DE INFORMALISMO, EFICACIA, SIMPLICIDAD Y UNIFORMIDAD, desarrollados en el Título Preliminar de la Ley N° 27444, aplicable de forma supletoria al caso.

CONSIDERANDOS:

1. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS", publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.

2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", tercer punto, que a la letra indica:

"Los postulantes deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR (TERMINOS DE REFERENCIA -ANEXO B), (...)"

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, que en el caso refiere "COPIA SIMPLE DEL DIPLOMA DE COLEGIATURA."

3. Así mismo, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "EL ORDEN DE PRESENTACION DEL CURRICULO", PARTE VI, que a la letra indica:

"PARTE VI

Los demás anexos, (declaraciones juradas, resoluciones directorales de felicitación, etc.)

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de ORDEN DE LA PRESENTACION DEL CURRICULO, que en el caso del documento "DIPLOMA DE COLEGIATURA", sería la ubicación idónea.

4. Igualmente, de conformidad al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", sexto punto, que a la letra indica:



- *“En ese sentido, ingresado el expediente de postulación dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional o subsanatoria en el currículo.”*

Del cual se desprende que, esta comisión se encuentra IMPEDIDA DE ADJUNTAR DOCUMENTOS O INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE DE POSTULACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADA** respecto a la falta de diploma e **IMPROCEDENTE** en lo referente a adjuntar el documento, conforme a lo argumentado.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-2023

- RECLAMANTE: VICTORIA MARTINEZ KATERIN LIZZET

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 11 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por VICTORIA MARTINEZ KATERIN LIZZET, sobre DESCALIFICACION POR FALTA DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS y medios probatorios aportados.

CONSIDERANDO:

5. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408", "TDR PERFIL DE PUESTOS", publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
6. El comité de evaluación debe remitirse al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente a la PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, que a la letra indica:

"Primera Etapa: Evaluación Curricular

Tiene puntaje y es eliminatorio

Los postulantes deberán presentar su CURRICULUM VITAE en folder manila A4 dentro de un sobre cerrado (con el respectivo rótulo) donde deberá estar documentado ordenado de acuerdo al orden de presentación señalado más adelante.:

(...)

- Los postulantes **deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR** (términos de referencia), caso contrario será declara **NO APTO.**"
- En ese sentido, ingresado el expediente de postulación dentro de los plazos previstos en las presentes bases, no podrá en **ningún caso presentar algún tipo de documentación o información adicional o subsanatoria en el currículo.**

Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, así también el no poder incorporar documentación alguna, que en el caso de la postulante señala "CERTIFICADO DE ESTUDIOS", lo cual no está acreditado en el expediente de postulante, ni en los medios probatorios señalados, persistiendo la causal de DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-20023

- **RECLAMANTE: DE LA CRUZ PONCE KARINA LILIVID.**

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 012 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por DE LA CRUZ PONCE KARINA LILIVID, sobre DESCALIFICACION POR FALTA DE CAPACITACION EN SALUD MENTAL.

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS"; publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", tercer punto, que a la letra indica:
"Los postulantes deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR (TERMINOS DE REFERENCIA -ANEXO B), (...)"
Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, que en el caso del postulante señala "CAPACITACION EN SALUD MENTAL".
3. La comisión procede a revisar el expediente de la postulante reclamante, verificándose que NO CUENTA EXPRESAMENTE CON LA CAPACITACION EN SALUD MENTAL, persistiendo la causal de DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **INFUNDADO** por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023



CONCURSO CAS 002-20023

- **RECLAMANTE: GONZALES LAURA CAROL.**

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS N° 013 – CAS 002-2023-CS

VISTOS: Al reclamo presentado por GONZALES LAURA CAROL, sobre DESCALIFICACION POR FALTA DE CAPACITACION EN GESTION DE RR.HH.

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

1. Que, a efectos de resolver los reclamos presentados por los postulantes, en ejercicio de sus derechos, este comité debe remitirse explícitamente a lo contemplado en el INTEGRRO de las "BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DE LA RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO UNIDAD EJECUTORA 408" y "TDR PERFIL DE PUESTOS"; publicado en la web institucional en forma oportuna y previa a la etapa de postulación.
2. En el presente caso, nos remitimos al punto 2.2 "ETAPA DEL PROCESO", específicamente en el numeral 2.2.1. PRIMERA ETAPA: EVALUACION CURRICULAR, bajo el sub título "CONSIDERACIONES A TOMAR EN CUENTA PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE POSTULACION", tercer punto, que a la letra indica:
"Los postulantes deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos en los TDR (TERMINOS DE REFERENCIA -ANEXO B), (...)"
Del cual se desprende el IMPERATIVO, de CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS TDR DE LAS PLAZAS CONVOCADAS, que en el caso del postulante señala "CAPACITACION EN GESTION DE RR. HH."
3. La comisión procede a revisar el expediente de la postulante reclamante, verificándose que efectivamente CUENTA CAPACITACION EN GESTION DE RR.HH.; desapareciendo esta causal de DESCALIFICACION.

POR TANTO: SE RESUELVE declarar **FUNDADO** el reclamo interpuesto por los argumentos expuestos.

Huancayo, 28 de abril de 2023

